



## Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA CONSTITUCION Y ESTATUTOS otorgado el 08 de Enero de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery.-

Huérfanos 941, local 302.-

Repertorio N°: 431 - 2021.-

Santiago, 20 de Enero de 2021.-



N° Certificado: 123456847935.-  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456847935.- Verifique validez en

[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl) .-

CUR N°: F4790-123456847935.-

1 Abog. Redac.: Lucía Buttazzoni F.

2 Repertorio N° 431 / 2021.-

3

4

ACTA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS

5

FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA, EDUCACIONAL,

6

CIENTÍFICA, CULTURAL Y DEPORTIVA HUMBOLDT

7

8

9 En Santiago de Chile, a ocho de enero de dos mil  
10 veintiuno, ante mí, **LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY**,  
11 Abogado, Notario Público Titular de la Octava Notaría de  
12 Santiago, con domicilio en calle Huérfanos número  
13 novecientos cuarenta y uno, local trescientos dos, comuna  
14 de Santiago; comparece doña **LUCIA ESTEFANÍA BUTTAZZONI**  
15 **FONTAINE**, chilena, casada, abogada, cédula de identidad  
16 número quince millones seiscientos treinta y nueve mil  
17 ciento treinta guión uno, domiciliada en Condominio Vista  
18 al Oceano sitio cuarenta, comuna de Navidad, Región del  
19 Libertador Bernardo O'Higgins, doña **ROSARIO JOSEFINA**  
20 **VALENZUELA HAEUSSLER**, chilena, casada, geógrafa, cédula  
21 de identidad número quince millones seiscientos cuarenta  
22 y un mil cuatrocientos sesenta y seis guión dos  
23 domiciliada en Condominio Vista al Oceano sitio treinta y  
24 seis, comuna de Navidad, Región del Libertador Bernardo  
25 O'Higgins, y doña **MARÍA FERNANDA WITT MEISEL**, chilena,  
26 casada, administradora de empresas, cédula de identidad  
27 número quince millones setecientos treinta y nueve mil  
28 seiscientos noventa y uno guión nueve, domiciliada en  
29 Camino La Polcura S/n, Comuna de Navidad, Región del  
30 Libertador Bernardo O'Higgins, todas de paso en ésta,



Cert Nº 123456847935  
Verifique validez en  
<http://www.fogsa.cl>



1 todas en adelante las "Fundadoras"; las comparecientes  
2 mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las  
3 cédulas citadas, y exponen: Por el presente acto las  
4 Fundadoras constituyen una fundación de derecho privado,  
5 sin fines de lucro, de conformidad con lo establecido en  
6 el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, la  
7 cual se regirá por los estatutos que a continuación se  
8 transcriben, denominándose la fundación que por este acto  
9 se constituye **"Fundación de beneficencia pública,**  
10 **educacional, científica, cultural y deportiva Humboldt"**.  
11 **Estatutos Título Primero Nombre, Objeto, Domicilio y**  
12 **Duración Artículo uno. Nombre.** Establézcase una fundación  
13 de beneficencia pública, de conformidad con el artículo  
14 quinientos cuarenta y cinco inciso segundo del Código  
15 Civil, con el nombre de **"Fundación de beneficencia**  
16 **pública, educacional, científica cultural y deportiva**  
17 **Humboldt"**, en adelante la "Fundación", la cual podrá  
18 identificarse para todos los efectos legales también con  
19 el nombre **"Fundación Humboldt"**. La Fundación se regirá  
20 por las disposiciones del Título XXXIII del Libro Primero  
21 del Código Civil y por las normas legales y  
22 reglamentarias vigentes que sean aplicables a las  
23 fundaciones de beneficencia pública. **Artículo Segundo.**  
24 **Terminología.** Cada vez que se utilicen los términos  
25 "estatutos", "directorio", "director", "presidente",  
26 "tesorero" y "secretario", sea que aparezcan en singular  
27 o plural, se entenderá que corresponden a aquellos de la  
28 Fundación, salvo que se establezca expresamente lo  
29 contrario en la respectiva disposición. Para los  
30 efectos de lo dispuesto en los presentes estatutos, se



1 entenderá por "miembros en ejercicio" aquellos directores  
2 que en un determinado momento se encuentren electos y  
3 vigentes en sus cargos, incluyendo a quienes cuyo período  
4 se hubiere prorrogado de conformidad con el artículo  
5 octavo. No se entenderán "miembros en ejercicio" los  
6 directores cuyo cargo hubiere terminado con motivo de una  
7 renovación del directorio de conformidad con el artículo  
8 Octavo o bajo alguna causal de cesación en el cargo  
9 indicada en el artículo Noveno. **Artículo Tercero.**

10 **Objeto, fines y actividades.** El objeto exclusivo de la  
11 Fundación será impartir enseñanza a niños y jóvenes,  
12 teniendo como orientación fundamental su formación en los  
13 principios del pensamiento crítico y creativo, el  
14 conocimiento personal y el desarrollo comunitario, la  
15 sustentabilidad del ambiente, el aprendizaje  
16 experiencial, y la promoción de los valores locales en un  
17 entorno global, que les permitan tener éxito en economías  
18 modernas y globalizadas, basadas en el conocimiento y la  
19 innovación, todo ello sin perjuicio de aplicar los  
20 programas y directivas que el Ministerio de Educación  
21 pueda impartir, en el ejercicio legítimo de sus  
22 facultades para la enseñanza preescolar, básica y media  
23 que la Fundación realice. Dentro de este objeto  
24 general, la Fundación tendrá como finalidades: a)  
25 Promover, inculcar, fomentar y desarrollar la formación,  
26 la docencia y la educación en los siguientes valores: i.  
27 El respeto, la integración y la tolerancia hacia todas  
28 las personas sin distinción de origen, raza, orientación  
29 sexual, ideología y credo. ii. El respeto al propio  
30 cuerpo, y a la salud como responsabilidad individual, a

1 través de programas específicos dirigidos a la  
2 adquisición de hábitos de vida saludables. iii. La  
3 búsqueda constante de la sustentabilidad del medio en el  
4 quehacer humano y el desarrollo de la sociedad. iv. La  
5 cultura del esfuerzo, la colaboración, la empatía y el  
6 desarrollo de la curiosidad intelectual. v. La conciencia  
7 de pertenecer a un mundo global y el conocimiento de  
8 otras culturas, así como la adquisición de competencias  
9 que permitan la comunicación con ellas. vi. La  
10 creatividad en el desarrollo y ejecución de las ideas, y  
11 la exploración de nuevas metodologías de aprendizaje.  
12 vii. El compromiso con la justicia social y la equidad.  
13 viii. El compromiso con la calidad y la excelencia en la  
14 educación y la docencia, abarcando un enfoque  
15 multidisciplinar e integrado que intensifique el  
16 desarrollo del aprendizaje. ix. El fomento de la práctica  
17 deportiva como modelo de desarrollo de valores físicos y  
18 éticos. x. Impulsar la utilización de las nuevas  
19 tecnologías y sistemas de la sociedad de la información  
20 en la educación. b) la investigación, creación,  
21 desarrollo y difusión de las ciencias; c) la  
22 investigación, creación, desarrollo y difusión de la  
23 cultura, las artes y el patrimonio; d) promover,  
24 fomentar, apoyar y realizar programas, cursos o  
25 actividades: i) de acción social en beneficio exclusivo  
26 de los sectores de mayor necesidad; ii) de instrucción  
27 inicial, prebásica, básica o media gratuitas, técnica,  
28 profesional o universitaria en el país; e) prestar  
29 servicios directos y/o indirectos a personas de escasos  
30 recursos, vulnerables o con discapacidad que: i)



Cert Nº 123456847935  
Verifique validez en  
<http://www.fojss.cl>





1 respondan a necesidades inmediatas de las personas, tales  
2 como la alimentación, vestuario, alojamiento, salud y  
3 hábitat; ii) estén orientados a aumentar la capacidad de  
4 las personas de mejorar sus oportunidades de vida; iii)  
5 tiendan a prevenir la realización de conductas que  
6 marginen socialmente a las personas, o atiendan o  
7 mitiguen las consecuencias de tales conductas. Para la  
8 consecución del objeto y las finalidades antes señaladas,  
9 la Fundación podrá: i) constituir una o más  
10 dotaciones y fondos, cuyas rentas y/o capital puedan ser  
11 empleados para financiar fundaciones, corporaciones,  
12 asociaciones, organizaciones, entidades, organismos,  
13 agencias, establecimientos educacionales, personas,  
14 iniciativas, proyectos y actividades, sean públicos o  
15 privados, nacionales o extranjeros, otorgándoles  
16 donaciones, préstamos y/o auspicios; ii) promover,  
17 fomentar, apoyar y financiar fundaciones, corporaciones,  
18 asociaciones, organizaciones, entidades, organismos,  
19 agencias, personas, iniciativas, proyectos y actividades,  
20 sean públicos o privados, nacionales o extranjeros; iii)  
21 solicitar, conceder, promover y gestionar aportes  
22 financieros, u otros, en organismos públicos nacionales e  
23 internacionales, así como en empresas privadas, con  
24 personas naturales y jurídicas, nacionales y/o  
25 extranjeras; iv) crear, organizar, constituir, habilitar,  
26 desarrollar, sostener, apoyar financiero, promover y/o  
27 administrar infraestructura, establecimientos,  
28 institutos, establecimientos educacionales pre-escolares,  
29 escolares, técnicos y universitarios, centros de  
30 instrucción, centros culturales, centros deportivos,

1 incubadoras de negocios, organismos y centros de  
2 capacitación, centros de perfeccionamiento, centros de  
3 investigación científica y desarrollo tecnológico,  
4 centros de acogida, residencias y hogares; v)  
5 proporcionar auxilio a los indigentes o desvalidos; vi)  
6 entregar becas y premios; vii) postular a fondos  
7 nacionales e internacionales, públicos o privados; viii)  
8 realizar programas, cursos o actividades de  
9 perfeccionamiento en las materias comprendidas por el  
10 objeto y finalidades de la Fundación, pudiendo  
11 acreditarse ante el Centro de Perfeccionamiento,  
12 Experimentación e Investigaciones Pedagógicas; ix)  
13 fundar, constituir y participar en fundaciones,  
14 corporaciones, asociaciones, sociedades civiles o  
15 mercantiles de cualquier naturaleza y toda clase de  
16 entidades; x) promover y participar en acuerdos de  
17 cooperación y acción conjunta con todo tipo de entidades  
18 públicas o privadas, nacionales e internacionales; xi)  
19 celebrar convenios de cooperación a nivel nacional e  
20 internacional, incluyendo sin limitación acuerdos con  
21 establecimientos educacionales, institutos profesionales  
22 y universidades; xii) organizar, patrocinar, desarrollar  
23 y ejecutar colectas nacionales o regionales; xiii)  
24 promover, crear, financiar, sostener, apoyar y asesorar  
25 establecimientos educacionales y/o sus sostenedores,  
26 incluyendo sin limitación el apoyo técnico contemplado  
27 bajo la ley número veinte mil doscientos cuarenta y  
28 ocho y su reglamento en calidad de "Entidad Pedagógica y  
29 Técnica de Apoyo" u otra; xiv) organizar,  
30 patrocinar, realizar, financiar y auspiciar toda clase de



Cert Nº 123456847935  
Verifique validez en  
<http://www.fojss.cl>





1 estudios; xv) organizar, patrocinar, realizar, financiar  
2 y auspiciar actividades científicas, educacionales,  
3 culturales y artísticas, cursos, cátedras, seminarios,  
4 simposios, congresos, conferencias, charlas,  
5 exposiciones, obras de teatro, espectáculos, festivales,  
6 conciertos, talleres y eventos; xvi) crear, publicar,  
7 producir, distribuir y licenciar material impreso,  
8 audiovisual, de audio, digital o de cualquier otra clase;  
9 xvii) realizar y difundir expresiones culturales y  
10 artísticas relacionadas y en torno al objeto y  
11 finalidades de la Fundación; xviii) editar, realizar,  
12 auspiciar, financiar, apoyar y distribuir todo tipo de  
13 publicaciones; xix) crear, mantener, apoyar y/o  
14 sostener museos, salas multimedia, bibliotecas, ludotecas  
15 y centros culturales; xx) promover, realizar y  
16 patrocinar actividades deportivas y recreacionales; xxi)  
17 desarrollar y patrocinar acciones de voluntariado; xxii)  
18 celebrar todo tipo de actos y contratos, prestar  
19 servicios remunerados o no remunerados y comprar y vender  
20 todo tipo de bienes, pudiendo también realizar  
21 actividades económicas que se relacionen con sus fines e  
22 invertir sus recursos; xxiii) crear estructuras  
23 institucionales internas y desarrollar todo tipo de  
24 capacitaciones a los equipos de trabajo para atender de  
25 forma adecuada al objeto, finalidades, programas,  
26 proyectos y actividades de la Fundación; y xxiv) en  
27 general, realizar todos aquellos actos, contratos y  
28 actividades necesarias y conducentes para el logro de su  
29 objeto y finalidades. **Artículo Cuarto. Domicilio.** El  
30 domicilio de la Fundación será la comuna de Navidad,



Cert Nº 123456847935  
Verifique validez en  
<http://www.fojss.cl>



1 provincia de Cardenal Caro, Región de O'Higgins, sin  
2 perjuicio que podrá desarrollar sus actividades y contar  
3 con sedes, filiales y establecimientos en otros puntos  
4 del país o en el extranjero. **Artículo Quinto. Duración.**

5 La duración de la Fundación será indefinida. **Artículo**  
6 **Sexto. Disposiciones.** Esta Fundación se regirá por las  
7 disposiciones de sus estatutos y, en silencio de ellos,  
8 por las normas establecidas en el Código Civil, Libro  
9 Primero, Título XXXIII respecto de las fundaciones.

10 **Título Segundo Del Patrimonio Artículo Séptimo.**

11 **Conformación del patrimonio.** El patrimonio de la  
12 Fundación estará formado por la suma de un millón de  
13 pesos , que las Fundadoras destinan y se obligan a  
14 aportar, en dinero efectivo, en los términos señalados en  
15 el artículo primero transitorio. Además, el patrimonio de  
16 la Fundación estará constituido, se formará y crecerá  
17 con: a) los valores que el Fundador posteriormente le  
18 done o transfiera a título gratuito; b) todos los bienes  
19 y derechos que la Fundación adquiera a cualquier título;  
20 c) el producto de los bienes de la Fundación, de las  
21 ventas que realice y servicios que preste; d) las rentas,  
22 frutos -civiles o naturales-, incrementos,  
23 contraprestaciones o valores que deriven de los bienes  
24 que constituyen su patrimonio y de cualquier actividad  
25 económica o comercial relacionada con los fines de la  
26 Fundación; e) los bienes que adquiera la Fundación con el  
27 producto de las actividades que realice; f) las  
28 donaciones, cuotas de ayuda, herencias, legados,  
29 erogaciones, subvenciones, subsidios, fondos públicos y  
30 todo tipo de beneficios que obtenga de personas naturales



1 o jurídicas, nacionales, internacionales o extranjeras,  
2 de derecho público o privado, de las municipalidades o de  
3 organismos fiscales, semifiscales o de administración  
4 autónoma. En relación con su patrimonio, la Fundación  
5 podrá: i) aceptar y realizar toda clase de donaciones, y  
6 aceptar fondos públicos y concesiones; ii) celebrar  
7 contratos sujetos a condición y/o cualquier otra  
8 modalidad; iii) adquirir, conservar y enajenar bienes de  
9 toda clase, a cualquier título. El patrimonio y recursos  
10 de la Fundación deberán: aa) destinarse a su objeto y  
11 fines de un modo racional y prudente, cuidando que los  
12 programas y proyectos que acuerde el directorio puedan  
13 concluirse en forma debida con los recursos disponibles;  
14 bb) considerar como beneficiarios a toda persona y grupo  
15 de personas relacionadas con el ámbito educativo con  
16 especial interés en: alumnos de todo tipo y condición,  
17 familias, profesores, instituciones educativas,  
18 programas. etc. Será así mismo beneficiario cualquier  
19 ciudadano que requiera de atención educativa, en función  
20 de los medios disponibles. La elección de los  
21 beneficiarios, si se considerara oportuna, se efectuará  
22 por el directorio, o el comité que éste designe al  
23 efecto, con criterios de imparcialidad y no  
24 discriminación, entre las personas que reúnan los  
25 siguientes requisitos: a) Formar parte del sector de  
26 población atendido por la Fundación. b) Demandar la  
27 prestación o servicio de la Fundación. c) Cumplir, en su  
28 caso, los requisitos objetivos específicos que  
29 complementariamente acuerde el directorio. **Título Tercero**  
30 **Del Directorio Artículo Octavo. Conformación del**



Cert Nº 123456847935  
Verifique validez en  
<http://www.fcsjs.cl>



1 **directorio.** La Fundación será administrada por un  
2 directorio, el que tendrá la plenitud de las facultades  
3 de administración y de disposición de sus bienes. El  
4 directorio estará compuesto por cinco miembros elegidos  
5 por mayoría absoluta de los directores en ejercicio. Sin  
6 perjuicio de lo señalado en el artículo segundo  
7 transitorio. No podrán integrar el directorio personas  
8 que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los  
9 directores durarán tres años en sus cargos y podrán ser  
10 reelegidos indefinidamente en sus cargos. En caso de no  
11 efectuarse la renovación del directorio antes de vencer  
12 el plazo de duración en el cargo de los directores en  
13 ejercicio, la vigencia de sus cargos se prorrogará hasta  
14 que dicha renovación se haga efectiva. Cada vez que se  
15 renueve el directorio, éste mediante la mayoría absoluta  
16 de sus miembros en ejercicio deberá designar de entre sus  
17 miembros a quienes desempeñarán los cargos de presidente,  
18 secretario y tesorero de la Fundación. Los directores  
19 ejercerán su cargo gratuitamente, sin perjuicio de lo  
20 cual tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos,  
21 autorizados por el directorio, que justificaren haber  
22 efectuado en el ejercicio de su función. Además, el  
23 directorio podrá fijar una retribución adecuada a  
24 aquellos directores que presten a la Fundación servicios  
25 distintos de su participación en sesiones de directorio  
26 válidamente constituidas. **Artículo Noveno. Cesación del**  
27 **cargo de director.** Los directores cesarán en sus cargos  
28 por: a) renuncia; b) fallecimiento; c) impedimento grave  
29 y permanente para ejercer su cargo; d) haber cometido un  
30 crimen o simple delito durante el ejercicio de su cargo;



1 e) pérdida de la libre administración de sus bienes; f)  
2 inhabilidad o impedimento físico, moral o la  
3 inconveniencia de que continúen en su cargo, requiriendo  
4 para su remoción el acuerdo de la mayoría absoluta de los  
5 directores y g) el notable abandono de deberes o una  
6 conducta reñida con los fines y principios de la  
7 Fundación. En caso de fallecimiento, renuncia,  
8 remoción, cesación o impedimento permanente en el cargo  
9 de un director, el directorio por la mayoría absoluta de  
10 sus miembros en ejercicio nombrará a un director  
11 reemplazante que permanecerá en el cargo por el tiempo  
12 que reste para completar el período del director  
13 reemplazado. **Artículo Décimo. Sesiones de directorio.**

14 Las sesiones del directorio serán ordinarias o  
15 extraordinarias. Las primeras se celebrarán cada doce  
16 meses, en las fechas y horas determinadas por el propio  
17 directorio. Las segundas se celebrarán cuando las cite  
18 especialmente el presidente por iniciativa propia o a  
19 petición de al menos dos directores en ejercicio. La  
20 citación a sesiones ordinarias y extraordinarias se  
21 practicará mediante carta o correspondencia electrónica  
22 despachada a cada uno de los directores en ejercicio, con  
23 a lo menos cinco días de anticipación a su celebración.  
24 La citación podrá hacerse también en forma personal o por  
25 vía telefónica. El directorio podrá convocarse a sí  
26 mismo, si así lo acordare la mayoría absoluta de sus  
27 miembros en ejercicio. El quórum para sesionar será de  
28 la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, y la  
29 adopción de acuerdos se realizará por la mayoría absoluta  
30 de los directores asistentes a la respectiva sesión. En



Cert Nº 123456847935  
Verifique validez en  
<http://www.fojss.cl>



1 caso de empate en la adopción de acuerdos, decidirá el  
2 voto de quien presida la sesión. Podrán celebrarse  
3 válidamente aquellas sesiones a las que concurran la  
4 totalidad de los directores en ejercicio, aun cuando no  
5 se hubiere cumplido con las formalidades de citación.  
6 Se entenderá que participan en las sesiones del  
7 directorio aquellos miembros que, a pesar de no  
8 encontrarse presentes, estén comunicados simultánea y  
9 permanentemente a través de medios electrónicos,  
10 telefónicos, de transmisión audio o audiovisuales,  
11 informáticos o digitales, tales como videoconferencia o  
12 conferencia telefónica. En este caso, su asistencia y  
13 participación será certificada por quien actúe como  
14 secretario en la respectiva sesión o un ministro de fe,  
15 quien deberá acreditar el hecho de la comparecencia de  
16 las personas que asistan por los medios indicados  
17 precedentemente. **Artículo Décimo Primero. Actas.** De las  
18 deliberaciones y acuerdos del directorio, se dejará  
19 constancia en un libro o registro que asegure la  
20 fidelidad de las actas que se levanten de las sesiones en  
21 que tengan lugar, las cuales deberán ser firmadas de  
22 manera física o electrónica, por todos los directores que  
23 hubieren concurrido a la sesión respectiva. Este libro o  
24 registro de actas podrá ser de papel escrito o  
25 mecanografiado, o constar en un soporte digital o  
26 electrónico a cargo del secretario, el cual puede incluir  
27 la grabación de la sesión misma por medios audiovisuales.  
28 El director que quisiere dejar salvada su responsabilidad  
29 por algún acto o acuerdo podrá dejar constancia de su  
30 oposición en el acta respectiva. **Artículo Décimo Segundo.**



1 **Función y responsabilidades.** El directorio tendrá a su  
2 cargo la dirección superior de la Fundación y será  
3 responsable de adoptar los acuerdos que fueren necesarios  
4 para la ejecución de los programas y proyectos que él  
5 mismo hubiere acordado para la Fundación. Para todos los  
6 efectos legales, incluyendo lo dispuesto en los artículos  
7 quinientos cincuenta y uno, quinientos cincuenta y uno -  
8 uno y quinientos cincuenta y uno - dos del Código Civil,  
9 se entenderá que los directores se encuentran en el  
10 ejercicio de sus funciones en el lugar en que se realice  
11 una sesión de directorio de la Fundación válidamente  
12 constituida, y durante el período que dure la misma.  
13 Los directores no serán responsables por información,  
14 circunstancias o hechos, de los cuales no constare  
15 habérselos dado a conocer en una sesión de directorio  
16 válidamente constituida. **Artículo Décimo Tercero.**  
17 **Conflicto de intereses y conformidad normativa.** Se  
18 entiende que existe conflicto de intereses entre la  
19 Fundación y una persona, si ésta: a) ocupa, o ha ocupado  
20 dentro de los tres años anteriores, el cargo de director,  
21 apoderado, gerente o director ejecutivo de la Fundación;  
22 b) tiene intereses que puedan oponerse a los de la  
23 Fundación; y c) está en una posición que le permita  
24 influir sobre una decisión de la Fundación de un modo que  
25 pueda beneficiarla a ella, a su cónyuge, a un pariente  
26 suyo hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo  
27 grado de afinidad, a alguna sociedad o negocio filial,  
28 coligado o controlado por dicha persona o a algún  
29 organismo o entidad, pública o privada, en que esa  
30 persona tenga influencia, ya sea por un cargo directivo o



Cert Nº 123456847935  
Verifique validez en  
<http://www.fojss.cl>



1 por un cargo de representación. Toda persona que llegare  
2 a enterarse de la existencia, potencial o actual, de  
3 algún conflicto de intereses entre ella y la Fundación,  
4 deberá informar al directorio o al presidente de la  
5 Fundación lo antes que le sea posible y entregar los  
6 antecedentes relevantes. En el debate y resolución  
7 sobre esta situación de conflicto de intereses no podrán  
8 participar los miembros del directorio a quienes les  
9 afectare dicho conflicto, sin perjuicio que puedan ser  
10 invitados a exponer ante los demás directores. **Artículo**  
11 **Décimo Cuarto. Facultades del directorio.** El directorio  
12 gozará de las más amplias atribuciones y tendrá todas las  
13 facultades que sean necesarias para el cabal y completo  
14 cumplimiento de los fines de la Fundación. En el  
15 ejercicio de sus atribuciones, y sin que la enumeración  
16 que sigue sea taxativa, podrá especialmente: a) comprar y  
17 vender bienes raíces, bienes muebles y valores  
18 mobiliarios; b) darlos y tomarlos en  
19 arrendamiento; c) constituir, aceptar, otorgar, adquirir,  
20 posponer y alzar, según sea el caso, servidumbres,  
21 hipotecas, prendas, fianzas, avales, garantías,  
22 prohibiciones, gravámenes, derechos a favor de terceros y  
23 derechos reales de todo tipo; d) otorgar cancelaciones y  
24 recibos; e) solicitar la aplicación de incentivos  
25 tributarios y demás beneficios; f) celebrar  
26 contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles  
27 término; g) celebrar cuentas corrientes de mutuo, cuentas  
28 corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar  
29 cuentas corrientes de depósito, de ahorro y de crédito y  
30 girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar



1 saldos; protestar cheques, contratar, alzar y posponer  
2 prendas; avalar, descontar, prorrogar y protestar letras  
3 de cambio, pagarés y cualquier otro documento bancario o  
4 mercantil; h) conferir mandatos especiales, y delegar y  
5 revocar poderes; i) transigir y aceptar toda clase de  
6 legados, herencias y donaciones; j) contratar seguros,  
7 pagar las primas, aprobar liquidaciones de los  
8 siniestros, y percibir el valor de las pólizas; firmar,  
9 endosar y cancelar pólizas; k) delegar parte de sus  
10 atribuciones de gestión económica de la Fundación o de su  
11 organización administrativa interna, en uno o más  
12 directores o consejeros de la institución, en  
13 funcionarios o en terceros; l) celebrar toda clase de  
14 contratos; convenir y modificar, en cada contrato que  
15 celebre, precios, plazos, condiciones y toda clase de  
16 pactos y estipulaciones que juzgue convenientes; anular,  
17 rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos;  
18 poner término a los contratos vigentes por resolución,  
19 desahucio o en cualquier otra forma; m) contratar  
20 créditos, préstamos o mutuos para los fines de la  
21 Fundación; n) presentar y firmar registros de importación  
22 y exportación; o) concurrir a la constitución y fundación  
23 de sociedades, corporaciones, asociaciones, fundaciones y  
24 toda clase de entidades con o sin fines de lucro, o  
25 asociarse a las ya existentes; y p) en general, ejecutar  
26 todos aquellos actos que tiendan a la consecución de los  
27 fines de la Fundación. Estas facultades serán sin  
28 perjuicio de las que se confieren en exclusiva al  
29 Presidente, en estos estatutos o en las leyes vigentes.  
30 **Artículo Décimo Quinto. Presidente.** El presidente del



Cert Nº 123456847935  
Verifique validez en  
<http://www.fojss.cl>



1 directorio será también presidente de la Fundación, la  
2 representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las  
3 demás atribuciones que estos estatutos señalan. Son  
4 atribuciones del presidente del directorio: a)  
5 representar, judicial y extrajudicialmente, a la  
6 Fundación; en el ámbito judicial, tendrá las facultades  
7 establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del  
8 Código de Procedimiento Civil; b) convocar y presidir las  
9 sesiones de directorio; c) ejecutar los acuerdos del  
10 directorio, sin perjuicio de las funciones que  
11 corresponden al secretario, tesorero y a otros miembros  
12 que designe el directorio; d) presentar al directorio el  
13 presupuesto de la Fundación y el balance general de las  
14 operaciones; e) firmar la documentación propia de su  
15 cargo y aquella en que deba representar a la Fundación.

16 **Artículo Décimo Sexto. Tesorero.** El tesorero subrogará al  
17 presidente en todas las actuaciones de tal, cuando éste  
18 se hallare impedido o ausente para desempeñar el cargo,  
19 circunstancia que no será necesario acreditar ante  
20 terceros. Si tal imposibilidad amenazare ser de larga  
21 duración, esto es, de más de seis meses corridos, el  
22 tesorero citará al directorio dentro del más breve plazo  
23 para elegir nuevo presidente de entre los miembros del  
24 directorio en ejercicio. En caso de ausencia o  
25 impedimento temporal del tesorero, situación que no será  
26 necesario acreditar ante terceros, éste será subrogado  
27 por el miembro que el directorio designe. El tesorero  
28 tendrá a su cargo la supervisión de cuentas de la  
29 Fundación junto con las demás funciones y  
30 responsabilidades que le asigne el directorio en materias



1 principalmente financieras y contables. **Artículo Décimo**  
2 **Séptimo. Secretario.** El secretario tendrá a su cargo las  
3 actas de las sesiones del directorio, el despacho de las  
4 citaciones a reuniones, el otorgamiento de copias de las  
5 actas, las certificaciones y la firma de la documentación  
6 que indiquen los estatutos. En caso que el secretario  
7 se encontrare impedido o ausente para desempeñar sus  
8 funciones, circunstancia que no será necesario acreditar  
9 ante terceros, será subrogado por quien designe el  
10 directorio. **Artículo Décimo Octavo. Administración.** El  
11 directorio podrá delegar parcialmente sus facultades y  
12 funciones en un director ejecutivo, secretario ejecutivo  
13 y/o en uno o más gerentes, representantes y apoderados,  
14 los cuales podrán ser remunerados. El director ejecutivo  
15 o gerente general, conjuntamente con otros miembros de un  
16 equipo ejecutivo de la Fundación y/o con otras personas  
17 que presten servicios en la misma, se encontrará a cargo  
18 de administrar, gestionar e implementar los acuerdos que  
19 sean adoptados por parte del directorio. Asimismo, estará  
20 a cargo de la organización administrativa interna de la  
21 Fundación y, como tal, le corresponderá adoptar las  
22 medidas que sean necesarias para el cumplimiento de los  
23 objetivos de la Fundación. **Artículo Décimo Noveno.**  
24 **Memoria, balance y auditoría.** La Fundación deberá: a)  
25 llevar contabilidad de conformidad con los principios de  
26 contabilidad de aceptación general; y, b) confeccionar  
27 anualmente una memoria explicativa de sus actividades y  
28 un balance aprobado por el directorio. **Título Cuarto De**  
29 **la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la**  
30 **Fundación Artículo Vigésimo . Reforma de estatutos.** La



Cert Nº 123456847935  
Verifique validez en  
<http://www.fcsjs.cl>



1 Fundación podrá reformar, modificar o completar sus  
2 estatutos por el acuerdo adoptado por los dos tercios de  
3 los directores en ejercicio, en una sesión  
4 extraordinaria, dando cumplimiento a las formalidades que  
5 establecen estos estatutos, el Código Civil y demás  
6 normas aplicables. **Artículo Vigésimo Primero.**

7 **Disolución y extinción.** La Fundación podrá acordar su  
8 disolución y extinción por decisión de los dos tercios de  
9 los directores en ejercicio, en una sesión  
10 extraordinaria, dando cumplimiento a las formalidades que  
11 establecen estos estatutos, el Código Civil y demás  
12 normas aplicables. Decretada la disolución de la

13 Fundación, por acuerdo del directorio, por resolución de  
14 autoridad competente o por cualquier otra causa, los  
15 bienes de la Fundación pasarán a la Fundación Rompientes,  
16 Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones  
17 ciento cincuenta y un mil novecientos cincuenta y nueve  
18 guión cuatro. En caso de no aceptar o no estar disponible  
19 esta entidad, los bienes de la Fundación pasarán a la  
20 Fundación Hogar de Cristo, Rol Único Tributario número  
21 ochenta y un millones cuatrocientos noventa y seis mil  
22 ochocientos guión seis. **Artículos Transitorios Artículo**

23 **Primero Transitorio.** Las Fundadoras pagarán el aporte  
24 inicial que asciende a la suma de un millón de pesos, en  
25 los siguientes términos: i) LUCIA ESTEFANÍA BUTTAZZONI  
26 FONTAINE, con la suma de trescientos treinta y tres mil  
27 trescientos treinta y tres pesos; ii) ROSARIO JOSEFINA  
28 VALENZUELA HAEUSSLER, con la suma de trescientos treinta  
29 y tres mil trescientos treinta y tres pesos; iii) MARÍA  
30 FERNANDA WITT MEISEL, con la suma de trescientos treinta



Cert N° 123456847935  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1 y tres mil trescientos treinta y tres pesos. **Artículo**  
2 **Segundo Transitorio.** Una vez inscrita la presente acta en  
3 el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de  
4 Lucro del Registro Civil, el directorio de la Fundación  
5 estará formado por los siguientes cinco miembros, quienes  
6 durarán tres años en sus cargos: uno) Lucia Estefanía  
7 Buttazzoni Fontaine, Cédula de Identidad número quince  
8 millones seiscientos treinta y nueve mil ciento treinta  
9 guión uno. dos) Rosario Josefina Valenzuela Haeussler,  
10 Cédula de Identidad número quince millones seiscientos  
11 cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y seis guión dos.  
12 tres) María Fernanda Witt Meisel, Cédula de Identidad  
13 número número quince millones setecientos treinta y  
14 nueve mil seiscientos noventa y uno guión nueve. cuatro)  
15 Antonia María Blanca Valdes Buldes, Cédula de Identidad  
16 número nueve millones ciento veinte mil veintiocho  
17 guión siete. cinco) Magdalena María Moreno Zuloaga,  
18 Cédula de Identidad número trece millones cuarenta y  
19 seis mil novecientos cincuenta y nueve guión cero.  
20 **Artículo Tercero Transitorio:** Se confiere amplio poder a  
21 LUCIA ESTEFANÍA BUTTAZZONI FONTAINE, cédula de identidad  
22 número quince millones seiscientos treinta y nueve mil  
23 ciento treinta guión uno, a ROSARIO JOSEFINA VALENZUELA  
24 HAEUSSLER, cédula de identidad número quince millones  
25 seiscientos cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y  
26 seis guión dos y a MARÍA FERNANDA WITT MEISEL, cédula de  
27 identidad número quince millones setecientos treinta y  
28 nueve mil seiscientos noventa y uno guión nueve, para que  
29 uno cualquiera de ellos actuando separada e  
30 indistintamente, depositen en una secretaría municipal



Cert Nº 123456847935  
Verifique validez en  
<http://www.fcjss.cl>



1 los estatutos de la Fundación y los inscriban en el  
2 Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de  
3 Lucro a cargo del Servicio de Registro Civil e  
4 Identificación, facultándolos, además, para aceptar las  
5 modificaciones que el respectivo secretario municipal u  
6 organismo estimen convenientes o necesarias introducirles  
7 y, en general, para realizar todas las actuaciones que  
8 fueran necesarias para la total constitución, obtención  
9 de personalidad jurídica y legalización de esta  
10 fundación. **Artículo Cuarto Transitorio.** Igualmente, se  
11 faculta a las apoderadas antes individualizados para que  
12 uno cualquiera de ellos, actuando separada e  
13 indistintamente, represente a la Fundación ante el  
14 Servicio de Impuestos Internos en toda clase de  
15 procedimientos, trámites, gestiones, diligencias o  
16 actuaciones relativos a la puesta en marcha de la  
17 Fundación y a su instalación administrativa,  
18 comprendiendo su inscripción al Rol Único Tributario, la  
19 declaración de inicio de actividades, obtención de clave  
20 secreta, y cualesquiera otros actos que hiciere falta  
21 efectuar ante dicha autoridad, tales como requerir el  
22 timbraje de documentos, certificados, facturas, boletas y  
23 libros de contabilidad. Al efecto, los apoderados se  
24 encuentran facultados para suscribir, firmar, presentar y  
25 entregar toda clase de declaraciones, formularios,  
26 solicitudes, memoriales y demás documentos por cuenta de  
27 la Fundación. **Artículo Quinto Transitorio.** Junto con lo  
28 anterior, se faculta a los apoderados antes  
29 individualizados, para que uno cualquiera de ellos,  
30 actuando individual, separada e indistintamente,

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO TITULAR  
HUERFANOS 991 OF 302  
PASAJE MATTE  
SANTIAGO CENTRO  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



1 represente a la Fundación ante la Municipalidad que  
2 corresponda, con el objeto de realizar todas las  
3 actuaciones necesarias, incluyendo firma y solicitud de  
4 documentos, para la obtención y exención de patente  
5 municipal. En comprobante y previa lectura, firman los  
6 comparecientes. Se da copia. DOY FE.- Rep 431 2021 *LA*

7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

*Lucia Estefanía Buttazzoni Fontaine*



LUCIA ESTEFANÍA BUTTAZZONI FONTAINE

*Rosario Josefina Valenzuela Haeussler*



ROSARIO JOSEFINA VALENZUELA HAEUSSLER

*María Fernanda Witt Meisel*



MARÍA FERNANDA WITT MEISEL

De conformidad al Art. 402 del  
C.O.T. autorizo la escritura  
que antecede.  
Santiago 19. ene 2021

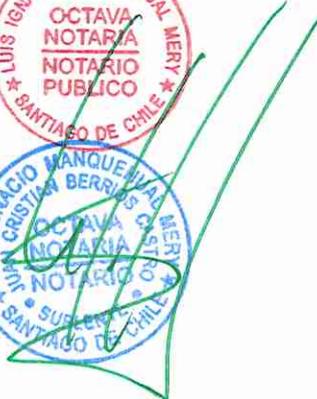




Cert Nº 123456847935  
Verifique validez en  
<http://www.fcsjs.cl>



**INUTILIZADO**



Faint, illegible text or stamp at the bottom of the page.